

ciudad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 12 de junio de 2008 por el que se declara a Faska, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial por importe de 14.251,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 12 de junio de 2008.—Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.—45.399.

### **FCC AMBITO, S. A.**

**(Absorbente)**

### **PAPELES VELA, S. A.**

**(Absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales de FCC Ambito, Sociedad Anónima, y de Papeles Vela, Sociedad Anónima, el día 27 de junio de 2008 acordaron aprobar la fusión de FCC Ambito, Sociedad Anónima, y Papeles Vela, Sociedad Anónima.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de Administración y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 24 de junio de 2008, y en Barcelona, el 20 de junio de 2008.

La sociedad FCC Ambito, Sociedad Anónima, absorbe a Papeles Vela, Sociedad Anónima, íntegramente participada, de forma directa, por FCC Ambito, Sociedad Anónima, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada (artículo 250 Ley de Sociedades Anónimas) sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que las 400 acciones al portador en que se divide el capital social de Papeles Vela, Sociedad Anónima, son propiedad de FCC Ambito, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2007.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de FCC Ambito, Sociedad Anónima, será el día 1 de enero de 2008.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

Desde el punto de vista fiscal, la fusión se somete al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 25/2006, de 17 de julio, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente previsto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Madrid, 15 de julio de 2008.—Por FCC Ambito, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Papeles Vela, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—46.001. 2.ª 22-7-2008

### **FINPLUS RENTING, S. A.**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### **FGA STOCK. S. A.**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en virtud del acuerdo adoptado por el accionista único de «Finplus Renting, S.A., Sociedad Unipersonal», el día 30 de junio de 2008, y por acuerdo del accionista único de «FGA Stock S.A.U.», adoptado en la misma fecha, ha sido aprobada por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera y la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad Absorbente, quedando «Finplus Renting, S.A.U.» subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. Se ha tomado como Balance de Fusión el cerrado por las Sociedades a 31 de diciembre de 2007 y se ha procedido a la modificación de los Estatutos Sociales de Finplus Renting, S.A.U. como consecuencia de la fusión y de la introducción en el Órgano de Administración del cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración. Asimismo los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de Fusión y de los Balances de Fusión. Se hace constar asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcalá de Henares, 30 de junio de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Finplus Renting, S.A.U.» y de «FGA Stock S.A.U.», don Ramiro Fernández de Valderrama de Benavides.—44.804.

2.ª 22-7-2008

### **FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ**

*Declaración de insolvencia*

D. Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49/08, que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 8 de julio de 2008, por el que se declara a la ejecutada Francisco Gómez Fernández, con C.I.F. B74100306 en situación de insolvencia total por importe de 1.295,86 euros de principal, más intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Oviedo, 8 de julio de 2008.—Secretario Judicial, don Luis de Santos González.—45.340.

### **GARMONTRU OPERADOR LOGÍSTICO, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **INTEMAR, INTEGRAL DE INGENIERÍA, S. L.**

**ANDATURA 2025, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Universales celebradas por estas tres sociedades el día 23 de junio de 2008, acordaron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de «Intemar, Integral de Ingeniería, S.L.» y «Andatura 2005», S.L.» (sociedades absorbidas) por «Garmontru Operador Logístico, S.L.» (sociedad absorbente). La sociedad absorbente adquiere a título de sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con disolución sin liquidación de estas últimas en los términos recogidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

No hay necesidad de ampliación de capital por ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones de las sociedades absorbidas de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La sociedad absorbente conservará su denominación, sin que se modifiquen tampoco sus Estatutos.

Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas y demás interesados para su examen en el domicilio social de cualquiera de las tres compañías.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la misma Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Zaragoza, 26 de junio de 2008.—Fernando Montañés Gracia, Administrador solidario único de «Garmontru Operador Logístico, S.L.».—Jesús Círez Martínez, Administrador único de la mercantil «Andatura 2005, S.L.» y Administrador único de la mercantil «Intemar, Integral de Ingeniería, S.L.».—45.886. 1.ª 22-7-2008

### **GASTEIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SUELO, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **GASTEIZ REAL ESTATE, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 9 de julio de dos mil ocho, la Junta general y universal de la entidad Gasteiz Gestión Integral de Suelo, S.L., y el socio único de la entidad Gasteiz Real Estate, S.L., acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de esta última entidad por la primera de ellas, con extinción, sin liquidación, de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vitoria.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acree-

dores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2008.—El Administrador Único de Gasteiz Gestión Integral de Suelo, S.L., y de Gasteiz Real Estate, S.L., Miguel Ángel Bilbao Montoya.—45.669. 2.ª 22-7-2008

**GEPROLAR PROMOCIONES  
INMOBILIARIAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**GRUPO SOLYVIDA RESIDENCIAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada», celebrada el 20 de junio de 2008, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Grupo Solyvida Residencias Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada» y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de la sociedad «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada» pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 14 de julio de 2008.—Los Administradores Solidarios de Geprolar Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada., don Florencio Alonso Blanco, don José Mateos de Pedraza, doña María de los Ángeles Mateos Palomo, don José Pedro Mateos Palomo.—45.444. 2.ª 22-7-2008

**GESTORA COMERCIAL  
INTERNACIONAL, S. L. U.**

**(Sociedad escindida)**

**GRUPO FOMENTO  
INTERSOCIETARIO, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión financiera*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de «Gestora Comercial Internacional, Sociedad Limitada» Unipersonal (sociedad escindida), decidió, el día 17 de junio de 2008 la escisión financiera de la Compañía, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que traspasará a la Sociedad «Grupo Fomento Intersocietario, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria y socio único).

La escisión se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de escisión financiera debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el su-

puesto del artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 14 de julio de 2008.—Fdo. Julio Acosta Yepes, representante Administrador Único Cardivinsar, S.L.—45.942. 2.ª 22-7-2008

**GRANOLLERS CINEMES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

**MULTICINES GRANOLLERS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales de socios de «Granollers Cinemes, Sociedad Limitada» y de «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 30 de junio de 2008, han acordado la fusión por la cual la primera absorbe a la segunda, transmitiendo «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», su patrimonio a la absorbente y extinguiéndose, todo ello en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios de estas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 7 de julio de 2008.—El Administrador de «Granollers Cinemes, Sociedad Limitada», Narcís Agustí Agustí, y el Administrador solidario de «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», Jordi Agustí Illa.—46.005. 2.ª 22-7-2008

**GRUPO ANTOLIN LINARA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**GRUPO ANTOLIN EUROEPSILON, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento del Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que los Socios Únicos de «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima» y «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada» el día 30 de Junio de 2008 aprobaron la fusión de dichas Sociedades, mediante la absorción de «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada» por «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la primera, todo ello según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Burgos y los Balances de fusión de ambas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas Sociedades a oponerse a la fusión en los términos del Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 2 de julio de 2008.—El Consejero Delegado de «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima», y «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada», José Antolin Toledano.—45.976. 2.ª 22-7-2008

**GRUPO  
CANARIO INMOBILIARIO, S. A.**

*Disolución y liquidación*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica

que según acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 17 de diciembre de 2007, se acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad Grupo Canario Inmobiliario, S.A., con el siguiente Balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos.....	30.050,61
Caja.....	75,00
Bancos.....	144.515,61
Total activo.....	174.641,22
Pasivo:	
Capital Social.....	60.101,21
Resultados ejerc. anteriores.....	-40.414,03
Resultado ejercicio 2007.....	154.954,04
Total pasivo.....	174.641,22

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de enero de 2008.—El Liquidador, D. Lauro-Carlos Lario Morelló.—45.216.

**GRUPO ÁNGEL CAMACHO, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**INTERNACIONAL ENVASADORA, S.A.U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

La Junta general universal de socios y el Socio Único, respectivamente, de las citadas sociedades, acordaron en las reuniones celebradas el 30 de junio de 2008, la fusión de ambas sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2007, también aprobados, mediante la absorción por «Grupo Ángel Camacho, Sociedad Limitada», de la entidad «Internacional Envasadora, Sociedad Anónima Unipersonal», de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades el 1 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el 27 de mayo de 2008, en el que se prevé que la fusión tendrá efecto a partir de la fecha 1 de enero de 2008.

La sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada, directamente, por la sociedad absorbente, siendo en consecuencia de aplicación el régimen establecido en el artículo 250.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores, socios y acreedores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión y de los demás documentos relacionados con la fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 238.º de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 3 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de ambas sociedades intervinientes, Ángel Camacho Álvarez.—45.730. 2.ª 22-7-2008

**HERMES CONSULTORES  
DE COMUNICACIÓN, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**SURIDER, S. L.**

**MERCURIO CONSULTORES  
DE COMUNICACIÓN, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concor-